



DTCI

**202638500795381**

Información Pública  
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Junio 04 de 2026

Señora  
**FLORENA BEJARANO**  
CL 24 A 56 35

Bogotá - Bogotá DC

**REF:** Envío Respuesta al Rad. IDU 202618500793552 del 19/05/2026 - Bogotá  
Te Escucha 3573872026.

Respetada Sra. Florena,

En atención a la comunicación de la referencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Acuerdo No. 004 de 2025 del Consejo Directivo del IDU, en armonía con el artículo 17 de la Resolución No. 1381 de 2025, documentos en virtud de los cuales a la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura le corresponde la suscripción de las respuestas a las peticiones que se formulen ante el Instituto, de manera atenta se da respuesta a la petición formulada, con base en la información y documentación que reposa en los archivos de la entidad, según las competencias que le corresponden.

En virtud de lo anterior y con el fin de atender la petición recibida en este Instituto, requerimiento ciudadano relacionado con la solicitud de dar mantenimiento vial en la CL 46 3 35, dado que se presenta un hueco, de manera atenta le informamos que una vez consultado el Sistema de Información Geográfica de la entidad - SIGIDU, se estableció que el segmento vial de su interés identificado con CIV: 2001961, hace parte de la malla vial local de la ciudad, como se observa en la siguiente imagen.

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



DTCI  
**202638500795381**  
Información Pública  
Al responder cite este número



Imagen: fuente SIGMA-UMV

Por lo tanto, su atención está a cargo de la Alcaldía Local de Chapinero y de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, conforme lo señalado en los Acuerdos Distritales 740 de 2019 y 761 de 2020.

Finalmente, y conforme lo señalado en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015<sup>1</sup>, que modificó el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011<sup>2</sup>, estando dentro del término legal, mediante el presente oficio damos traslado de sus requerimientos a la Alcaldía Local de Usme y a la UAERMV, con el fin de que en el marco de sus competencias realicen las gestiones y acciones que consideren pertinentes para dar respuesta de fondo a las anteriores peticiones, y donde se podrá realizar el seguimiento respectivo.

Cordialmente,

**LUIS FERNANDO QUESADA SALTARIN**  
Director Técnico de Conservación de la Infraestructura

Firma mecánica generada el 04-06-2026 01:59:02 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Anexos: 1 Folios/Páginas/Imágenes

Con Copia a: ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO - Bogotá DC - Bogotá - CARRERA 13 54 74 - cdi.chapinero@gobiernobogota.gov.co

Elaboró: JORGE ARMANDO CORTES CRUZ-Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura

*1 Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*

*2 Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.